



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 34
Radicado	05001-31-03-010-2021-00016-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	LUIS EDUARDO DAVID BORJA Y OTROS
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA Y OTROS
Tema	Admite demanda

Como se cumplieron en oportunidad los La demanda de la referencia se ciñe a los lineamientos de los arts. 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil instaurada por las siguientes personas, quienes reclaman perjuicios por la muerte del señor MARIO HUMBERTO DAVID GUZMÁN, en accidente de tránsito ocurrido en abril 26 de 2019, donde supuestamente el conductor de la volqueta de placas OKJ 614 lo arrolló mientras conducía su bicicleta.

PADRE: LUIS EDUARDO DAVID BORJA CC: 636.642

HERMANA: LUZ ELENA DAVID GUZMAN CC: 32.289.397 (de convivencia)

SOBRINO: CRISTY PAOLA RESTREPO DAVID CC: 1.128.399.510 (de convivencia)

SOBRINO: CRISTIAN CAMILO RESTREPO DAVID CC: 1.146.434.673 (de convivencia)

HERMANA: RUTH EMILSE DAVID GUZMAN CC: 32.290.007

HEMANA: MARLENI DE JESUS DAVID GUZMAN CC: 32.288.675

HERMANA: FLORALBA DAVID GUZMAN CC: 32.291.243

HERMANA: SAYDA YANETH DAVID GUZMAN CC: 32.292.923

HERMANO: WALTER ANTONIO DAVID GUZMAN CC: 8.436.517

HERMANO: LUIS HORACIO DAVID GUZMAN CC: 8.339.404

HERMANO: WILSON ANTONIO DAVID GUZMAN CC: 98.618.213

Acción que se instaura contra las siguientes personas, como supuestas responsables de los perjuicios

CONDUCTOR: GUSTAVO ADOLFO BEDOYA CC: 71.733.848
PROPIETARIO: ANDRES ALBERTO CASTAÑO LONDOÑO CC: 71.761.718
ASEGURADORA: SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6
TRANSPORTADORA: COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA (COVOLQUETEROS) NIT 890.906.660-1

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso verbal previstas en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la notificación personal o electrónica según el caso a los demandados en las siguientes direcciones:

.-GUSTAVO ADOLFO BEDOYA
Dirección: carrera 65 A 92F 04
Teléfono: 4722620- celular: 3127208697
Email: olgabedoya245@gmail.com

• ANDRES ALBERTO CASTAÑO LONDOÑO
Dirección: Se Desconoce, se solicitará a la transportadora notificar
Teléfono: Se Desconoce, se solicitará a la transportadora notificar
Email: Se Desconoce, se solicitará a la transportadora notificar

• SEGUROS MUNDIAL S.A
Dirección: Calle 33 # 6 B 24. Bogotá D.C / carrera 43 B 16 - 95 of 713 Medellín
Teléfono: (1) 285.56.00
Email: mundial@segurosmundial.com.co

• COVOLQUETEROS
Dirección: Calle 24 # 44-18 interior 301/Medellín
Teléfono: 322.14.98 / 232.40.20 – 350.214.22.36
Email: gerencia@coovolqueteros.co

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6.- La solicitud que hicieron los demandantes se ciñó al art. 151 y ss. del C.G.P. en consecuencia se concede el AMPARO DE POBREZA solicitado.

7.- Con base en lo anterior, y conforme al art. 590 del C.G.P. se decretan las siguiente medidas:

7.1. La inscripción de demanda del vehículo de PLACA OKJ614, propiedad del señor ANDRES ALBERTO CASTAÑO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía N.71.761.718. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad de Medellín, comunicando la medida.

7.2. Inscripción de la demanda ante cámara de comercio de Medellín, al establecimiento de comercio, COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS DE CARGA DE COLOMBIA (COVOLQUETEROS) identificada con NIT 890.906.660-1. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Medellín comunicando la medida.

La parte actora no suministró ningún dato para identificar el establecimiento, pero de todas formas se oficiará pidiendo a la Cámara de Comercio que informe si existe el establecimiento, que nos indique los datos del mismo y registre la medida

8.- Para representar a los demandantes se le reconoce personería A LA ABOGADA HEIDA MARITZA SALDARRIAGA MUÑOZ identificada con Cedula de Ciudadanía N. 43.611.241 de Medellín, y tarjeta profesional Nro. 165.422del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.¹

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

¹ Email: marisaldarriaga@hotmail.com

